



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 20 de 2022

05001 41 05 008 2021 00378 00

Dentro del incidente de desacato instaurado por GLORIA PUBENZA VANEGAS RAMÍREZ contra SAVIA SALUD EPS, el despacho evidencia que la entidad accionada alega que programó el procedimiento de salud ordenado en fallo de tutela para ser prestado el pasado 28 de octubre de 2021; sin embargo, la accionante no compareció a la cita dispuesta por su EPS. Tales hechos fueron puestos en conocimiento de la tutelante en incidente anterior, quien guardó silencio, por lo que se dio cierre al trámite incidental.

Conforme a lo anterior, considera pertinente esta agencia judicial conminar a SAVIA SALUD EPS para que programe y garantice nuevamente la prestación de los servicios de salud ordenados en fallo de tutela del 25 de octubre de 2021, para lo cual se le concede el término de 10 días hábiles.

Se advierte a la Sra. GLORIA PUBENZA VANEGAS RAMÍREZ que los servicios de salud deberán ser garantizados de conformidad con lo ordenado por los médicos tratantes, por lo que se le exhorta para que, una vez sea programado el servicio de salud, asista al mismo de forma oportuna y diligente

Así las cosas, se considera oportuno dejar el suspenso el trámite incidental por el término de 10 días hábiles, con el propósito de que la accionada pueda darle cumplimiento al fallo de tutela. Así las cosas, se requiere a la accionada para que una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 07 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCS/A20-11546 DE 2020, EL DÍA **21 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd20142007e7bf58e0e5bc77e7af579c001ada79894ef7d56d0380a5112c8926

Documento generado en 20/01/2022 02:03:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**